

APRUEBAN “DECLARACIÓN JURADA” PARA TRABAJADORES EN GRUPO DE RIESGO QUE DESEEN CONCURRIR A TRABAJAR O PRESTAR SERVICIOS

Mediante **Resolución Ministerial N° 099-2020-TR**, publicada el 27 de mayo de 2020, **aprueban el documento denominado “Declaración Jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM** el cual establece que en el caso que las personas en grupos de riesgo para contraer el COVID-19 deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

VALIDACIÓN PREVIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD	TRAMITE	RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR
<ul style="list-style-type: none"> • Previamente a la presentación de la “Declaración Jurada”, el/la trabajador/a solicita a su empleador, por medios físicos, digitales o virtuales, la emisión del certificado de aptitud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, quien bajo criterio médico autoriza la realización de labores presenciales en caso así lo considere. • El empleador debe enviar el certificado de aptitud validado a el/la trabajador/a, por medios físicos, digitales o virtuales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de formulada la solicitud. <p>Adicionalmente, el/la empleador/a, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, a través del médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, <u>informa a el/la trabajador/a que la realización de labores presenciales que le asignen no incrementa su exposición a riesgo.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>El/la trabajador/a remite a su empleador/a la “Declaración Jurada” debidamente firmada, en un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, previo al reinicio de la prestación de labores presencial en el centro de trabajo.</u> • <u>Antes del reinicio de la prestación de labores presencial en el centro de trabajo, el/la empleador/a devuelve a el/la trabajador/a la “Declaración Jurada”, con la firma de su representante legal y del médico responsable de la vigilancia de la salud, o quien haga sus veces en el centro de trabajo, en señal de aceptación y conformidad.</u> <p>El plazo máximo para dicha devolución es de veinticuatro horas previo al reinicio de la prestación de labores presencial en el centro de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la emisión, firma y remisión de la “Declaración Jurada” los/as trabajadores/as y empleadores/as pueden <u>hacer uso de tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas ológrafas.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin perjuicio de la suscripción por parte de el/la trabajador/a de la “Declaración Jurada”, el empleador mantiene la plena responsabilidad por la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y por el cabal cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 por parte de la Autoridad Nacional Sanitaria. • El empleador se obliga a conservar, por medios físicos, digitales o virtuales, una copia de la “Declaración Jurada” a fin de exponerla ante cualquier proceso de fiscalización de parte de las autoridades competentes. <hr/> <p style="text-align: center;">FISCALIZACIÓN</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • La Autoridad Inspectiva de Trabajo, en el ámbito de sus competencias, ejerce labores de prevención, supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución ministerial.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para ver el anexo de la **Declaración Jurada**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe